

ORDEN de 25 de marzo de 1997, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 108/1996, de 2 de julio, correspondiente a 37 expedientes.

El Decreto 108/1996, de 2 de julio, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las pequeñas y medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 108/1996, de 2 de julio, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.—SOLICITUDES DESESTIMADAS

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.—CONDICIONES MODIFICADAS

En el anexo III se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

CUARTO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario con pago al contado; en el caso de adquirir mediante fórmulas de pago aplazado o de arrendamiento financiero (leasing), aquéllos deben pasar a ser propiedad de las empresas antes de la finalización del periodo de concesión.

2.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedarán condicionada a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

3.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

4.—Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, 25 de marzo de 1997.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					MANTENER	CREAR
I.A. 96-186-1	PIEDRAS ORNAMENTALES EXTREMEÑAS, S.L.	QUINTANA DE LA SERENA	4.850.346	1.407.000	8.0	0.0
I.A. 96-190-1	MAXIMINO MORENO, S.A.	MEDELLIN	9.800.000	4.018.000	12.0	1.3
I.A. 96-197-1	MANRIQUE BAYON, JOSE LUIS	LOGROSAN	4.904.000	736.000	2.0	1.0
I.A. 96-203-1	PIELES ALMENDRO, S.L.	ZARZA (LA)	7.424.288	1.336.000	3.5	1.0
I.A. 96-222-1	BARQUERO PEREZ, JOSE ANTONIO	CACERES	1.019.783	143.000	0.0	1.0
I.A. 96-265-1	AUTOMOCION RAMOS, S.A.	MERIDA	75.000.000	20.250.000	19.0	13.0
I.A. 96-275-1	PEREZ RODRIGUEZ, ANTONIO	JEREZ DE LOS CABALLEROS	5.971.600	1.612.000	1.0	0.0
I.A. 96-279-1	ALFOMBRAS DE SANTA MARTA, S.L.	SANTA MARTA DE MAGASCA	14.380.000	6.040.000	13.0	2.0
I.A. 96-281-1	DIEXSA AUDIOVISUALES, S.L.	CACERES	2.403.051	288.000	4.0	0.0
I.A. 96-298-2	CAFETERIA-RESTAURANTE COVARSI SOC. COOP.	OLIVENZA	5.910.000	1.596.000	0.0	5.0
I.A. 96-299-1	NEUMATICOS AVENIDA, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	68.998.787	15.870.000	49.0	1.0
I.A. 96-303-2	SUMINISTROS DE PROTECCION LABORAL, S.L.	ALMENDRALEJO	4.192.814	839.000	0.0	3.0
I.A. 96-314-1	FLORLANDYA, S.L.	ALMENDRALEJO	9.994.065	2.698.000	0.0	5.0
I.A. 96-315-1	PAZ NACARINO, FRANCISCO Y OTROS	ACEUCHAL	70.954.186	31.929.000	3.0	3.0
I.A. 96-320-1	PANADERIA SANCHEZ CORRALIZA, S.L.	ORELLANA DE LA SIERRA	1.780.203	427.000	2.0	0.0
I.A. 96-325-1	FELIPE PARIENTE, S.L.	BADAJOS	46.596.915	12.581.000	74.0	3.0
I.A. 96-327-1	CACEREÑA DE AUTOMOCION, S.A.	CACERES	31.119.701	8.091.000	18.5	5.5
I.A. 96-335-2	EXTRANS, SOC. COOP.	CACERES	6.382.759	1.277.000	27.0	1.0
I.A. 96-338-1	LAGUIMAR, S.L.	BADAJOS	8.463.941	1.354.000	12.0	1.0
I.A. 96-339-2	GRANITOS GARCIA MARTIN, S.A.L.	QUINTANA DE LA SERENA	14.135.442	4.241.000	7.0	3.0
I.A. 96-347-1	VALVERDE NOGALES, ALBERTO Y OTRO	BADAJOS	6.850.680	1.165.000	0.0	2.0
I.A. 96-403-1	GRAFICAS COLOR EXTREMADURA, S.L.	CACERES	38.843.871	10.488.000	0.0	5.0
I.A. 96-407-1	ARROCERIAS DORADO, S.A.	DON BENITO	33.389.111	7.679.000	6.0	1.0
I.A. 96-412-1	PINTURAS ARCO IRIS CC, S.L.	CACERES	6.496.093	1.689.000	0.0	6.0
I.A. 96-418-1	LICORES DE ALMENDRALEJO, S.L.	ALMENDRALEJO	5.742.000	2.010.000	2.0	2.0
I.A. 96-457-1	CORCHOS RAMIREZ GRAGERA, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	23.517.431	11.759.000	0.0	4.0
I.A. 96-460-1	SERENAUTO, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	6.333.125	1.583.000	9.0	4.0
I.A. 96-462-1	MARTIN GUMIEL, ANTONIO	LLERENA	3.130.437	563.000	0.0	2.0
I.A. 97-017-1	INDUGRAFIC ARTES GRAFICAS, S.L.	BADAJOS	75.000.000	21.750.000	15.5	4.5

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
I.A. 96-250-1	SERVI GALOCAR, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA
I.A. 96-274-2	RECTIFICADOS BADAJOZ, SOC. COOP.	BADAJOZ
I.A. 96-480-1	CONSTRUC. Y SUMINISTROS PERCEIANA, S.L.	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
I.A. 97-109-1	MENA PINILLA, JUAN JESUS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS
I.A. 97-117-1	AVEXLE EMPRESAS DE IMPORTACION, S.L.	MALPARTIDA DE LA SERENA
I.A. 97-133-1	PERERA FRANCO, JUAN JOSE	OLIVENZA
I.A. 97-134-1	SILVA LOPEZ, JULIO	OLIVENZA

ANEXO III

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 31-01-97 (D.O.E. 22-02-97)			
I.A. 96-191-1	CHAZNERIAS S.L.	EXTREMEÑAS,	INVERSION
		SUBVENCIONABLE:	32.860.240
		SUBVENCION:	14.459.000
		EMPLEO CREADO:	2.0
			INVERSION
			SUBVENCIONABLE:
			32.860.240
			SUBVENCION:
			14.459.000
			EMPLEO CREADO:
			2.0